

182

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°181 DE 2016

**CONTRATANTE:** E.I.C.E. BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA "BENEDAN"

**CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

**OBJETO:** REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, SEGÚN LA METODOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040-8, Representada Legalmente, para los efectos del presente contrato, por el señor **CARLOS ALBERTO PALACIO TOBÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.877.152, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Antioquia y de conformidad con el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia", se encuentra debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, recomendado por el Comité Interno de Contratación de la entidad, según consta en Acta No. 63 del 12 de septiembre de 2016, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto 819 del 4 de marzo de 1996, se creó la Beneficencia de Antioquia como una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, con el objeto de realizar entre otros, todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. 2) Que la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Departamental N° 0819 de 1996 y el Decreto 2484 de 2014, decidió mediante Acuerdo No. 01 de febrero 4 de 2016, facultar a la Gerente para ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales al Decreto 2484 de 2014 y para adelantar el estudio técnico para la modernización de la estructura y la planta de personal. Posteriormente mediante Acuerdo No. 05 del 15 de julio de 2016, precisó que las anteriores facultades se confieren hasta el 31 de diciembre de 2016. 3) Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, al referirse a las reformas de plantas de personal, establece que deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional. 4) Que el estudio técnico requerido deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la naturaleza jurídica de la entidad, a la planta de personal de empleados públicos de libre nombramiento y remoción y trabajador oficial y al régimen salarial y prestacional aplicable. 5) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Beneficencia de Antioquia necesita Realizar el estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Realizar el estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública. El estudio de conveniencia y sus anexos. Así como la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las

### Contrato No. 181 de 2016

Contrato Interadministrativo para la realización del estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.

condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El proyecto se desarrollará en cinco (5) fases: la primera comprende la elaboración del Diagnóstico Organizacional a partir del análisis de la información definida en el objetivo específico 1.2.1 de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. En la segunda se formulará una propuesta de estructura conforme a las conclusiones y al análisis del Diagnóstico Organizacional. La tercera determinará la Formulación de la Planta de Empleos a partir de la aprobación de la estructura propuesta en la fase dos y el estudio de cargas de trabajo. La cuarta fase consiste en el ajuste del Manual de funciones, requisitos y competencias laborales. La última fase comprende el diseño y ajuste de la estructura salarial de **BENEDAN** conforme a la planta de empleos definida y aprobada. En todo caso el alcance del objeto del proyecto consiste en el desarrollo de los siguientes componentes: - Elaborar un diagnóstico organizacional y dimensionamiento de la estructura y planta de empleos, con jerarquías y descripción de cargos de **BENEDAN**. - Rediseñar la estructura organizacional, de acuerdo a los propósitos estratégicos, a los objetivos del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande", al Sistema Integrado de gestión de la Beneficencia de Antioquia y a la normatividad vigente. - Determinar la planta de personal necesaria para la nueva estructura, con base en el estudio de las cargas de trabajo. - Ajustar el manual de funciones requisitos y competencias laborales de Benedan. - Diseñar y ajustar la estructura salarial de **BENEDAN**. Previo diagnóstico de la misma.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Entregar los siguientes resultados:- Fortalecimiento de la capacidad de gestión de **BENEDAN**.- Capacitación para la realización del diagnóstico administrativo y estudios de cargas laborales y reorganización para los funcionarios que hagan parte del equipo de apoyo.- Identificación de los problemas de gestión de **BENEDAN**. **2)** Entregar los siguientes productos: a) Plan detallado de actividades.b) Taller de socialización de las herramientas a utilizar para la medición de cargas de trabajo.c) documento que diagnostique la situación actual y establezca recomendaciones para **BENEDAN** a partir de los aspectos críticos, identificación de problemas organizacionales y el nivel de eficiencia y eficacia.d) Estudio técnico que incluya:- Estructura Administrativa propuesta.- Estudio de Cargas de trabajo.- Planta de personal propuesta y su nomenclatura.- Estudio comparativo de la planta de persona actual y propuesta y su costo.- Identificación de los empleos a suprimir y crear.- Identificación de los procesos que pueden ser tercerizados. - Recomendaciones.- Escala salarial propuesta. **3)** Obrar con lealtad, independencia, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **6)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **8)** Dar cumplimiento a la obligación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. **9)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del contratista. **10)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11)** Asistir a las reuniones que sean requeridas por la supervisión del contrato, Gerencia y Junta Directiva. **12)** Presentar para la aprobación de la Junta Directiva de la entidad, los resultados o productos del objeto del contrato. **13)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar los documentos que sirvieron de sustento para elaborar el estudio previo y los demás requeridos con la entidad contratista para la ejecución del contrato.**2)** Ejercer la supervisión que considere necesaria para lograr la ejecución eficiente del contrato.**3)** Impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto de éste contrato.**4)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente

Contrato No. 181 de 2016

Contrato Interadministrativo para la realización del estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.

183

contrato será de TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$79.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS Y GASTOS.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: Un TREINTA (30 %) POR CIENTO con la entrega del diagnóstico organizacional. Otro TREINTA (30 %) POR CIENTO al segundo mes de ejecución. El CUARENTA (40 %) POR CIENTO restante al recibo a satisfacción de todos los productos objeto del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, El Contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del certificado de pago de los aportes parafiscales y seguridad social del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 752 del 30 de agosto de 2016, con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 IC\_GV\_ Honorarios (Apoyo Administrativo) y 21212015A3111 IC\_GV\_ Honorarios (Apoyo Jurídico) de la actual vigencia. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es una obligación de El Contratista el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley. En el evento de que se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y demás normas vigentes relacionadas con la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar la designación de supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL**

Contrato No. 181 de 2016

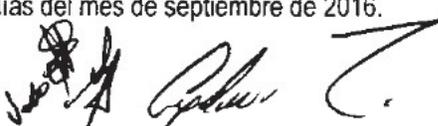
Contrato Interadministrativo para la realización del estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3  
400  
3

**CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y para su legalización y ejecución se requiere de la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato. **DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto. Si vencido el plazo para liquidar y El Contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria que le haga BENEDAN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán sometidos a la decisión de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez perfeccionado el presente contrato, procederá a publicarlo en el sistema electrónico para la contratación pública "SECOP" que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la E.I.C.E. Beneficencia de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2016.

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

  
CARLOS ALBERTO PALACIO TOBÓN  
El Contratista

Proyectó: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada   
Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo  
María Teresa Berrio Palacio. Asesora Jurídica 

Contrato No. 181 de 2016

Contrato Interadministrativo para la realización del estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.